



CESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE OLIMPICA S.A.
DEMANDADO	JHON PÉREZ MARBELLO
RADICACIÓN	2017-00146
FECHA	ENERO 15 DE 2024

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el demandado, a través de su apoderada judicial, encontrándose dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, teniendo en cuenta que el demandado JHON PÉREZ MARBELLO, se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago y aquel que dispuso su corrección, desde el día 20 de febrero de 2.019, fecha en que se solicitó la nulidad, la cual fue declarada en la providencia de fecha 20 de noviembre de 2.023, notificada en estado No. 0115 del 21 de noviembre de 2.023.

Resulta conveniente anotar que, el término de traslado, empezó a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria de la providencia que antecede, esto es, 27 de noviembre de 2.023 y venció el día 11 de diciembre de 2.023, por lo que es dable tener por presentado el memorial de contestación y excepciones de mérito en forma oportuna.

Se constata que, a través de su apoderado judicial; doctor ÁLVARO PÉREZ ROBLES, el demandado presentó oportunamente excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo establece el artículo 443 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado JHON PÉREZ MARBELLO, a la parte demandante dentro del presente proceso, según lo establece el artículo 443 del C.G.P.
2. Déjese a disposición de la parte ejecutante las excepciones de mérito propuestas: [Enlace de acceso a las Excepciones de Mérito](#) (presionar clic izquierdo y la tecla Enter en forma simultánea para ver el archivo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 3885005 Ext 4032 - 313 6787408  
Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e59989aabcc12c3c8249bdf5a89977f623d4a72c2be7eedd67517b279d0b9b**

Documento generado en 15/01/2024 10:59:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0003**

SOLEDAD, **ENERO 16 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO